

**PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS IN VITRO DE TECA  
(*Tectona grandis*) PARA PLANTAR ORIGINARIAS DE INDIA**

**Artículo 1.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas in vitro de teca (*Tectona grandis*) para plantar originarias de India.

**Artículo 2.-** Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de India que consigne lo siguiente:
  - 2.1. Declaración adicional:

“Las plantas in vitro de teca proceden de plantas madres que han sido analizadas mediante técnicas analíticas apropiadas y encontradas libres de *Meloidogyne exigua*, *Pratylenchus brachyurus*, *Cercospora apii*, *Didymella glomerata*, *Erysiphe tectonae*, *Helicobasidium longisporum*, *Juxtiphoma eupyrena*, *Myrothecium roridum*, *Phellinus noxius*, *Phomopsis tectonae*, *Phomopsis variosporum* y *Sphaceloma tectonae*”.
  - 2.2. El material ha sido producido mediante la técnica de cultivo de tejido in vitro, en centros de producción de biotecnología moderna autorizados por la ONPF de India.
3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.
4. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso, transparentes, herméticamente cerrados, etiquetados, en un medio de cultivo estéril y deben estar libres de cualquier material extraño
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.